

En San Miguel de Tucumán, a 7 de  
Marzo de dos mil diecinueve, reunidos  
los señores Jueces de la Excma. Corte  
Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Las actuaciones de Superintendencia N° 3114/19; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de cubrir una (1) vacante en el cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ira. Instancia, en el Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nom., del Centro Judicial Concepción.

Que en virtud de las características e incumbencias del cargo a cubrir, la convocatoria deberá tomar en consideración sus particularidades y la especificación de las aptitudes requeridas en base a las competencias funcionales que serán desempeñadas, conforme lo previsto en el derecho de fondo y forma.

Que en consecuencia es necesario contar con un funcionario altamente capacitado en Derecho Tributario para el desempeño del cargo, por lo que la Excma. Corte Suprema de Justicia convoca a Concurso Público para cubrir este puesto.

Por ello, por razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. René Mario Goane;

**ACORDARON:**

**I.- DISPONER** el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ira. Instancia, en el Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción.

**II.- APROBAR** la reglamentación aplicable al presente concurso (Anexo "A"), que forma parte integrante de esta acordada y el temario (Anexo "B"), que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

**III.- ESTABLECER** que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 19/3/19 hasta las 23:59 hs. del 20/3/19.

**IV.- DISPONER** que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante su desarrollo.

**V.- DISPONER** que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y; la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

**VI.- DISPONER** que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

**VII.- NOTIFICAR** y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Oscar Posse

Antonio Daniel Estofán

Daniel Leiva

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco

## ANEXO A

### REGLAMENTO

#### CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (CATEGORÍA 11.01) – RELATOR DE JUEZ DE Ira. INSTANCIA JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA Ila. NOMINACIÓN

#### CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

#### Convocatoria

**Artículo 1.-** Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de la. Instancia del Juzgado de Cobros y Apremios de la Ila. Nominación del Centro Judicial Concepción, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán ([www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar)), sección “Concursos RRHH Excma. Corte”; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

#### Inscripción

**Artículo 2.-** La inscripción se realizará a través de la página institucional [www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar), sección “Concursos RRHH Excma. Corte”, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial; este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.

La inscripción en el presente Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento. Toda presentación o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

#### Requisitos

**Artículo 3.-** Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener Título de Abogado, cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:
- Cinco (5) años de antigüedad **como mínimo** desde la fecha de otorgamiento del mismo, a la fecha de cierre de inscripciones en el presente Concurso.
  - Cinco (5) años de antigüedad en el Poder Judicial.
- b) Acreditar Posgrado en Derecho financiero y tributario, o afín. Por posgrado se entiende: doctorado específico en la materia, maestría o especialización (Universidades Públicas o Privadas).
- De no contar con el título de posgrado, deberá tener por lo menos un avance del 80% de la carrera aprobada (tomándose para la ponderación del porcentaje sólo las materias aprobadas y no la tesis obligatoria). Para dicho caso deberá presentar el certificado analítico que detalle las materias aprobadas y acreditar el grado de avance de la misma.
- b) Acreditar experiencia laboral previa en trabajos relacionados con el cargo a cubrir. Para el caso de los postulantes que acrediten experiencia profesional, la misma deberá acreditarse con actuaciones procesales por año vinculadas con el fuero (por ejemplo, tres oposiciones de excepciones, una por año).
- c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial de Concepción (*Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha, y Graneros*) o Centro Judicial Monteros (*Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros*), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI o acreditar Matrícula Profesional activa en el Colegio de Abogados del Sur a la fecha de la publicación del presente Concurso en la página web del Poder Judicial de Tucumán.
- d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieran condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

#### Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

**Artículo 4.-** Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet.

Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere.

Asimismo, todo aquel que tuviere interés legítimo puede impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Transcurrido el período de rectificaciones, el postulante deberá presentar la documentación pertinente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, en fecha a fijar por la Dirección de Recursos Humanos. A este fin, las copias correspondientes a los títulos de grado y posgrado y correspondiente analítico, deben ser legalizadas por la Institución educativa que los expidió. Se aceptarán provisoriamente copias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con la posterior obligación de presentar las copias legalizadas por la Institución que los expidió, inmediateamente finalizada la etapa de la prueba de oposición. El postulante que no cumpliera con la presentación de esta documentación en tiempo y forma, será automáticamente excluido del Concurso.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los postulantes habilitados para rendir el examen de oposición deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este

requisito es excluyente, es decir que el aspirante que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link “solicitar turno para rendir el examen” y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

#### Evaluaciones del Concurso

**Artículo 5.-** El Concurso consta de un examen escrito de oposición (50 puntos), una evaluación de antecedentes (25 puntos) y una entrevista personal (25 puntos). El puntaje máximo de todo el proceso no podrá superar los cien (100) puntos.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas o a las convocatorias para presentación de documentación, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.

La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado. **Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno.** La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático lo imprimirá. No se entregarán copias de los exámenes.

Cuando el Jurado finalice la corrección de los exámenes, se invitará a los postulantes a una decodificación pública, a fin de asignar las calificaciones correspondientes. Los resultados se publicarán en la página web.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

#### Evaluación de Antecedentes

**Artículo 6.-** Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

***Antecedentes Laborales:***

Se reconocerán hasta trece (13) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas específicamente con la especialidad de la vacante a cubrir.

***Antecedentes académicos:***

Con un puntaje máximo de doce (12) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

- Estudios de Posgrado
  - a) Doctorado: hasta 7 puntos.
  - b) Maestrías: hasta 6 puntos.
  - c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
  - d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
- De Capacitación

- a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.
- Otros
  - a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., **relacionados directamente con el cargo a cubrir.**
  - a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
  - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- Investigación, **vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**
  - a) Libros como autor principal: hasta 3 puntos.
  - b) Libros como autor en colaboración: hasta 1 punto.
  - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 0,25 puntos.
- Docencia **concurada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**
  - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 5 puntos.
  - b) Profesor Adjunto: hasta 4 puntos.
  - c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 2 puntos.
  - d) Auxiliar Docente: hasta 1 punto.
- Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
  - a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
  - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

#### Entrevista

**Artículo 7-** Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Relatores del Juzgado de Cobros y Apremios. Dicha entrevista será valorada en 25 puntos como máximo. Se publicará oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para esta etapa.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante ésta, no admitiéndose justificación alguna.

#### Jurado

**Artículo 8.-** El Jurado está compuesto por los siguientes Magistrados:

- Dra. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA  
Jueza de Cobros y Apremios I° Nom., Centro Judicial Concepción.
- Dr. MARIO RODOLFO LEAL  
Vocal de la Cámara Civil, Centro Judicial Concepción.
- Dr. ADOLFO ANTONIO IRIARTE YANICELLI  
Juez de Cobros y Apremios II° Nom., Centro Judicial Concepción.

Ante el apartamiento o excusación de algún miembro del jurado, la Excma. Corte Suprema de Justicia designará un jurado suplente.

**Artículo 9.-** Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

#### Recusación

**Artículo 10.-** Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

#### Orden de Mérito

**Artículo 11.-** Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

**Artículo 12.-** Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) – Relator de Juez de la Instancia que pudieran producirse en los Juzgados de Cobros y Apremios de los Centros Judiciales Concepción o Monteros y en todas aquellas oficinas de dichos Centros Judiciales que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.-

**CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (CATEGORÍA 11.01) – RELATOR DE JUEZ DE Ia. INSTANCIA JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA Ila. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

- 1.- Conocimientos sobre derecho financiero y tributario vinculados a la naturaleza del cargo que se aplica.
- 2.- Jurisprudencia Tributaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Provincia de Tucumán, Cámara Contenciosa Administrativa de la Provincia de Tucumán, Cámara de Documentos y Locaciones de ambos centros judiciales, Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Tucumán y Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Nación. Jurisprudencia comparada relevante. Jurisprudencia de la CIDH y del TEDH en la materia.
- 2.- Control de convencionalidad y de constitucionalidad en materia tributaria.
- 3.- Conocimientos sobre el proceso de cobros, apremios, ejecuciones fiscales.
- 4.- Principios de Derecho Procesal y Derecho Administrativo aplicables al fuero.
- 5.- Herramientas tecnológicas aplicables a la función jurisdiccional y a los procedimientos administrativos.
- 6.- La vinculación con otros procesos y procedimientos.
- 7.- Ley 5.121 y Ley 11.683. Normas del Código Procesal Civil aplicables al procedimiento.
- 8.- Principios del Derecho Penal Tributario aplicables al fuero.
  - Aclaración: no se podrá disponer de ningún material de lectura.
  - Solamente se podrá contar con la Ley 11.683 y 5121 (sin ningún comentario ni agregado).
  - El examen tendrá una duración de 5 horas, donde se le dará un caso al concursante a los fines de hacer la redacción de una sentencia y preguntas teóricas sobre el cargo que se concurra.